

de Procedimiento Civil, lo cual se presume su Insolvencia y se

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPANIAS

EXTRA OFICIO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SEYMEC SISTEMAS ELECTRICOS Y
MECANICOS S.A.

La compañía SEYMEC SISTEMAS ELECTRICOS Y MECANICOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Agosto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.003894 de 16 de Septiembre de 2010.

1.- DOMICILIO: Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 8 Valor US\$ 100,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RELACION CON ESTUDIOS DE CARGA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN...

Quito, 16 de Septiembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE
COMPANIAS, ENCARGADA

LA HORA 24-09-2010 AC/79185

dole conocer del particular a los señores Gerentes de los bancos de la localidad, así como al Registrador Mercantil, Contralor General de la Nación; Director del Servicio de Rentas Internas SRI, Superintendencias de bancos y Compañías, Director Nacional del Seguro Social IESS, Director Nacional de Migración de la Policía Nacional, Comandancia General de la Policía Nacional, Comandancia General del Ejército, Marina y FAE Dirección Nacional de Relaciones Laborales, i. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Mutualistas, Comisión Cívica de Control contra la Corrupción, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre de Pichincha .. Publíquese por una sola vez un extracto de la insolvenza en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 509 del Código de Procedimiento Civil.- Cúmplase a cabalidad todas estas diligencias ordenadas.- Podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor de lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes al crédito en el término legal de tres días.- Atento al juramento de la actora, cítense con la base la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito.- A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes invocados en líneas anteriores

CISNEROS Y MANUELA PÉREZ NOGALES
TRAMITE: ESPECIAL
OBJETO: Se declare la formalización de inventarios y tasación de los bienes dejados por los causantes ANTONIO JIMÉNEZ CISNEROS Y MANUELA PÉREZ NOGALES.
CUANTIA: Indeterminada.
CASILLERO JUDICIAL: 3217 del Dr. Darío Yáñez
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 02 de Junio del 2009, las 09hs58.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite propuesto.- Con las partidas de Defunción adjuntas se justifica el fallecimiento de los señores Antonio Jiménez CISNEROS y Manuela Pérez Nogales.- En consecuencia, se dispone el aviso e Inventario de los bienes de los causantes antes nombrados, para los cuales las partes nombrarán Perito, caso de no ponerse de acuerdo, el Juzgado procederá con Perito único.- Cítense con el contenido de la demanda y presente providencia en el lugar señalado al demandado señor CESAR ANTONIO JIMENEZ PÉREZ.- Cuéntese en la presente causa con el señor Director General del Servicio de Rentas Internas, a quien se lo citará en sus oficinas.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito.- A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes invocados en líneas anterior-

DEL CONSUELO CORELLA ALBAN
OBJETO SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 110 CAUSAL 11o. DEL CODIGO CIVIL.
TRAMITE VERBAL SUMARIO CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No 1172 de la DRA. FANNY VINUEZA PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, jueves 19 de agosto del 2010, las 16hs58 VISTOS La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio o paradero de la señora PATRICIA DEL CONSUELO CORELLA ALBAN, cítense por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, agréguese al proceso el documento adjunto Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones. CITESE Y NOTIFIQUESE.
f. DR. REYNALDO FLOR ALVARADO, JUEZ (sigue la notificación)

Lo que llevó a conocimiento para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones. CITESE Y NOTIFIQUESE.
Dr. PATRICIO CALDERON
SECRETARIO (E)
Hay un sello
AR/79185/c

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ORELLANA - JOYA DE LOS SACHAS
ORELLANA - ECUADOR -
SACHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A:
HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE OSWALDO

miento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite EJECUTIVO.- En consecuencia, cumplía con la obligación demandada o propongan excepciones en el término legal de tres días la demandada señora CARMEN ROSA VISCAYA VELASQUEZ. Cítense a la demandada por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de la demandada, de conformidad con lo dispuesto el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalada por el actor y la calidad en que comparece.- Notifíquese.- Dr. GERMAN GONZALEZ DEL POZO.- (JUEZ).-
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-

Dr. PATRICIO CALDERON
SECRETARIO (E)
Hay un sello
AR/79185/c